



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MDI

Ite, 21 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; el Documento s/n de fecha 02 de febrero de 2024 del ciudadano Aboul Garabito Pari; el Informe Social N° 002-2024-MKEP-OGRH/MDI de fecha 20 de febrero de 2024 de la Asistencia Social, el Informe N° 297-2024-GDS-GM/MDI de fecha 04 de marzo de 2024 de Gerencia de Desarrollo Social; el Documento s/n de fecha 30 de abril de 2024 del ciudadano Aboul Garabito Pari; el Informe N° 671-2024-GDS/MDI de fecha 06 de mayo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 717-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 13 de junio de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 265-2024-OGAJ/MDI del 19 de junio de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 041-2024-GM/MDI de fecha 19 de junio de 2024 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI de fecha 30 de abril de 2024, se regula el Otorgamiento de Subvenciones con fines sociales en el Distrito de Ite, el cual en su numeral 4.2. del artículo 4° establece como caso social a aquella situación de indefensión frente a la adversidad que padece una organización, institución o persona natural que justifica una atención económica o bienes y/o servicios de parte de la Municipalidad, priorizada respecto a contingencias semejantes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI de fecha 30 de abril de 2024, establece:

"Artículo 6.- De las Condiciones y/o criterios para las subvenciones

Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones:

- 3. También podrá ser solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar gastos de atención médica, sepelio de familiares directos, alimentación, techo, vestido y otros, evaluadas previamente por la Gerencia de Desarrollo Social. (...)"*

Que, el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, establece las responsabilidades de las unidades orgánicas inmersas en el otorgamiento de subvenciones con fines sociales, siendo la Gerencia de Desarrollo Social, supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando de buen uso de los recursos económicos y materiales proporcionados.

Que, mediante Documento s/n de fecha 02 de febrero de 2024, el ciudadano Aboul Garabito Pari, solicita apoyo económico por salud, en el argumento de que ha sufrido accidente de moto en fecha 03 de enero de 2024, por el cual fue intervenido en el Hospital Hipólito Unanue Tacna por hemorragia cerebral severa, con el diagnóstico pos-operatorio de TEC complicado, traumática y edema cerebral, para lo cual fue programado para un intervención delicada del cráneo del lado derecho, de este modo solicita apoyo económico por la suma de S/. 9.000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles) para efectuarse una intervención de riesgo, agregando que no cuenta con solvencia económica.

Que, mediante Informe Social N° 002-2024-MKEP-OGRH/MDI de fecha 20 de febrero de 2024, la Asistencia Social, informa que, de la visita efectuada al ciudadano solicitante, se tiene que a partir del accidente de tránsito ninguno de los integrantes de la familia genera algún tipo de ingreso económico por lo que no logran cubrir el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

costo de la canasta básica de consumo alimentaria, así mismo señala que el ciudadano requiere de atención médica para recuperarse, dado que los problemas físico generados tras el accidente pueden durar o no desaparecer. El mencionado informe es elevado mediante Informe N° 0103-2024-OGRH-OGA/MDI de fecha 21 de febrero de 2024, por el encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 297-2024-GDS-GM/MDI de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, informe que de conformidad al principio de presunción de la veracidad y por tratarse de un caso social, se concluye que el ciudadano Aboul Garabito Pari, se encuentra en un estado de vulnerabilidad y necesidad por ese motivo se emite la opinión favorable para que se le brinde el apoyo social a efectos de que le permita solventar sus gastos de tratamiento médico.

Que, mediante Documento s/n de fecha 30 de abril de 2024 el ciudadano Aboul Garabito Pari; reitera su solicitud de apoyo económico por salud, en el marco de la Ordenanza de apoyo social.

Que, mediante Informe N° 671-2024-GDS/MDI de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados en respuesta a la solicitud de apoyo económico del ciudadano Aboul Garabito Pari a fin de ser evaluados por la Oficina General de Asesoría Jurídica con base a la nueva Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI de fecha 30 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 717-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 265-2024-OGAJ/MDI de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de brindar apoyo económico por el importe de S/. 5,000.00 Soles, a fin de poder otorgar una subvención económica a favor del ciudadano Aboul Garabito Pari identificado con DNI N° 01299257 para que pueda solventar sus gastos de tratamiento médico.

Que, mediante Informe N° 041-2024-GM/MDI de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente Municipal informa que ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para que se brinde apoyo social al ciudadano, por lo que concluye en otorgar viabilidad a la propuesta de brindar apoyo económico por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) a favor del ciudadano Aboul Garabito Pari identificado con DNI N° 01299257.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica a favor del ciudadano Aboul Garabito Pari identificado con DNI N° 01299257 por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para solventar gastos de tratamiento médico; de conformidad a los informes expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, dar cumplimiento a la presente, a nombre del ciudadano mencionado dentro del marco dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI y las normas legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI, así como a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en el Portal Web Institucional y portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Alcaldía
GM
OGA
GDS
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Carmen Chacon Diaz
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA